

PEREZ VASQUEZ & ASOCIADOS
ESTUDIO DE ABOGADOS

MEDIDAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LAS MYPES MEDIANTE SU FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE EMPRESAS DE FACTORING

DECRETO DE URGENCIA N° 040-2020

17-04-20

OBJETO



Establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para promover el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) que vienen siendo afectadas económicamente por la pandemia.

MODOS DE FINANCIAMIENTO

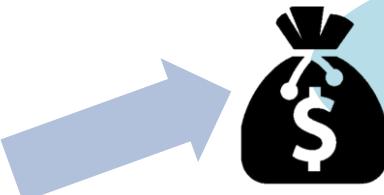


A través de las empresas de factoring comprendidas y no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702 (Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros).

CONDICIONES DE LAS EMPRESAS DE FACTORING - OPERACIONES DEL FONDO CRECER

-  Estar registrada o supervisada como empresa de factoring ante la (SBS).
-  No encontrarse incursa en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero o procedimiento concursal exigido por la SBS, el BCRP, el INDECOP, la SMV u otro órgano de regulación, control o supervisión.
-  No ser contraparte del fiduciario del Fondo CRECER en un proceso arbitral o judicial o procedimiento administrativo, o haber presentado una demanda o denuncia en su contra, ni tener pendiente alguna acción judicial o administrativa con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) o con cualquier otra entidad gubernamental
-  Los accionistas de la empresa de factoring no pueden encontrarse en ninguna lista de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, ni haber recibido sentencia penal alguna.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DE FACTORING



Contar con un capital Social no menor a 150 UIT.



Haber negociado facturas negociables durante los últimos doce (12) meses (marzo 2019-febrero 2020).



Haber presentado información financiera del año 2019 a la SBS.

COBERTURA: LETRAS DE CAMBIO Y FACTURAS NEGOCIABLES



Son coberturadas operaciones de factoring o descuento de facturas negociables y letras de cambio, cuya fecha original de vencimiento sea igual o posterior al 13 de marzo de 2020.

Deben contar con noventa (90) días vencidos desde la fecha original de vencimiento y el pago de la garantía se realiza a los treinta (30) días.

Deben haber sido emitidas por micro, pequeñas y medianas empresas, proveedoras de bienes o servicios que, para efectos del presente Decreto de Urgencia, tengan ventas no mayores a 23 000 UIT durante el año 2019.

-
- PLAZO:**
 - El plazo máximo de la operación de factoring o descuento debe ser hasta por seis (06) meses.
 - PORCENTAJE DE COBERTURA:**
 - El porcentaje de cobertura por cada operación de factoring o descuento es del noventa por ciento (90%) del monto financiado por la empresa de factoring en la operación de factoring o descuento. La garantía cubre el saldo insoluto de la operación.
 - MONTO:**
 - El monto de la línea revolvente por empresa de factoring, que limita el monto máximo de operaciones de factoring o descuento a ser coberturada, es proporcional al monto negociado por dicha empresa durante los últimos tres (03) meses (diciembre del 2019 a febrero del 2020).
 - RECURSOS:**
 - Los recursos para líneas revolventes para las empresas de factoring, no son mayores al quince por ciento (15%) de los recursos no comprometidos del Fondo CRECER al 31 de marzo de 2020.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LÍNEAS DE CRÉDITO



Los créditos otorgados por el Fondo CRECER a las empresas de factoring tienen la característica de ser deuda subordinada.



Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente a financiar operaciones de factoring o descuentos de instrumentos crediticios de MYPES proveedoras de bienes o servicios que tengan ventas no mayores a 23 000 UIT durante el año 2019



El monto de la línea de crédito por empresa de factoring es por hasta 200% de su capital social.



CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1

- Los recursos del Fondo CRECER, para los propósitos del presente Decreto de Urgencia, son utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020 (VIGENCIA).

2

- COFIDE establece los procedimientos operativos o normativos necesarios para la implementación del otorgamiento de coberturas y líneas de crédito a las empresas de factoring.

PEREZ VASQUEZ & ASOCIADOS
ESTUDIO DE ABOGADOS

Correo de contacto: estudio@epclawperu.com

Página web: www.epclawperu.com